



EJECUTIVO

RAD – 0800140530092019-000617-00

Señor Juez :

Informo que el Dr(a) ALVARO ANTONIO HERAS DADUL, correo electrónico coomultiheras@gmail.com, fue nombrado curador Adlitem mediante auto de fecha Julio 28 de 2021 y hasta la fecha no ha tomado posesión del cargo para el cual fue designado. A al Despacho para lo de su cargo

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL.- Barranquilla (Atl), Agosto Veintisiete (27) del año Dos Mil veintiuno (2021).-

Firmado Por:

Benilda Maria Criaes Rincon
Secretario Municipal
Civil 09 Oral
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a62b44e64d20a116460b727ef704dc224d052f7b4544cdc960ce56506c726222

Documento generado en 27/08/2021 04:57:52 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 EXT 1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

ISP



EJECUTIVO

RAD – 0800140530092019-000617-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL.- Barranquilla (Atl), Agosto Veintisiete (27)
del año Dos Mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente se requerirá a el Dr(a),
ALVARO ANTONIO HERAS DADUL, correo electrónico coomultiheras@gmail.com ,
para que se sirva tomar posesión del cargo de curador Adlitem del demandado, Ricardo
Rozo , para el cual fue designado. El Juzgado

RESUELVE

Requerir al (la) Dr(a) , ALVARO ANTONIO HERAS DADUL, correo electrónico
coomultiheras@gmail.com, para que se sirva tomar posesión del cargo de curador
Adlitem del demandado, CLAUDIA ROSA GARCIA RUIZ , para el cual fue designado.
De igual forma el despacho se permite recordar al togado que el nombramiento realizado,
como curador adlitem, es de forzosa aceptación que además deberá concurrir de
inmediato a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de
acuerdo a lo establecido en numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso,
para lo cual, una vez transcurridos 3 días siguientes a su notificación, respecto de esta
providencia, sin haberse surtido la aceptación del cargo para el cual fue designado, se
procederá a compulsar las correspondientes copias a la autoridad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 EXT 1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Civil 009

Juzgado Municipal

Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bcc729ac180758d6fb13e8ee5e15eab84fe7c83bed396660f7b9a88595c652d

Documento generado en 27/08/2021 01:33:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 EXT 1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia